



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 31 de Mayo de 2019

DICTAMEN N° 946

Ref.: Expte. N° 072684-SG-2017 – “Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: Pavimentación con H° en los B° 26 de Marzo, San Benito, Scalabrini Ortíz y otros – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta”

VISTO las actuaciones de referencia;

Este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 30 de Mayo de 2019, Acta N° 1.725 - Punto 1, acuerda emitir el presente dictamen:

Se remiten las actuaciones para nueva intervención de este Órgano de Control en los mismos términos del art. 13 inc. ñ) de la Ordenanza N° 5552; habiendo ya intervenido mediante Dictamen de Plenario N° 945/19, por el cual se instaba a subsanar las inconsistencias detectadas, ingresando nuevamente las actuaciones a este Tribunal.-

La Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas Municipal, procedió a un nuevo análisis respecto de las correcciones efectuadas, emitiendo el Informe N° 067/19, el que es compartido por el Plenario de Vocales.-

En dicho informe se manifiesta que: “... *En cuanto a la inconsistencia detectada referente a que, en los cálculos y planillas presentadas por la contratista, correspondía restar en cada certificado el porcentaje del 30 % correspondiente al anticipo financiero otorgado, de fojas 187 a 192, se presenta nueva planilla elaborada por la contratista, soporte magnético de archivos digitales, e informe técnico del Cr. Raúl Davids (revisor de parte de la Secretaría de Obras Públicas), en los que se subsana y corrige el error detectado. ...Con respecto a los valores redeterminados, de la labor desarrollada que se conserva en papeles de trabajo, surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, entre el mes de enero/2017 y abril/2017, por un monto de \$ 629.844,85 (pesos seiscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 85/100) , como resultado de la diferencia entre el precio de la presente redeterminación N° 2 y la redeterminación N° 1, aplicado a los certificados parciales de Obra N° 02, 03, 04, 05, 06 y 07 y Final de Obra N° 08”.-*

En consideración a lo señalado en el párrafo anterior, corresponde que, en forma previa a la emisión del decreto aprobatorio, se verifique:

- a) La intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.
- b) La presentación, por parte de la Contratista, de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados, todo de acuerdo a lo previsto en la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario 931/96 y el Decreto Provincial 1170/03.
- c) Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar. En caso de haberse emitido Acta de Recepción Final de la Obra, el descuento por Fondo de Reparación no corresponde.

Con las consideraciones previamente expuestas, remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

gm